

**JUNTA DE UBICACIÓN DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS
DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS**

Elaboración de normas	Implementación de los	)
requisitos de la Ley de Clima de 2024, St. 2024,		)
c. 239, para establecer nuevos requisitos, revisar		)
los existentes y derogar los requisitos no		)
utilizados que rigen la Junta de Ubicación de		)
Instalaciones Energéticas		)

EFSB 25-10-C

**DECISIÓN PROMULGANDO REGULACIONES FINALES EN LA ELABORACIÓN
DE NORMAS SOBRE ANÁLISIS DE IMPACTO ACUMULATIVO Y CRITERIOS DE
IDONEIDAD DE LOS SITIOS**

24 de abril de 2026

La Junta de Ubicación traduce materiales a otros idiomas para ayudar a personas con dominio limitado del inglés. La Junta de Ubicación ha intentado razonablemente proporcionar una traducción precisa del material original, pero debido a las sutilezas de traducir a otro idioma, pueden existir pequeñas diferencias. Aunque la Junta de Ubicación ha proporcionado versiones traducidas, la versión en inglés es la versión oficial de la decisión de la Junta de Ubicación.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	DESCRIPCIÓN DE LA LEY CLIMÁTICA DE 2024	3
A.	Antecedentes de la Ley del Clima de 2024.....	3
B.	Requisitos legales para las disposiciones sobre el Análisis de Impacto Acumulativo y la Idoneidad del Sitio	5
III.	HISTORIAL PROCESAL	8
A.	Antecedentes	8
B.	Elaboración de normas sobre 980 CMR 1.00, 2.00, 13.00, 14.00, 16.00, y derogaciones de 980 CMR 4.00, 5.00, 7.00, 8.00, 11.00.....	9
C.	Elaboración de normas para la CIA y el SSC, 980 CMR 15.00	11
IV.	DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN	14
A.	Directrices de la OEJE CIA	14
B.	Guía del SSC del EEE.....	18
V.	REGLAMENTOS FINALES DE LA CIA Y LA SSC, 980 CMR 15.00. 22	
A.	Análisis de la CIA.....	24
	1. Cambios basados en revisiones de las directrices de la CIA	25
	2. Otros cambios	28
B.	Evaluación de la idoneidad del sitio	30
VI.	VOTACIÓN Y DECISIÓN	31
	Anexo 1 – Reglamento Final 980 CMR 15.00	33
	Anexo 2 – Plantilla final de informe de la CIA	34
	Anexo 3 – Glosario de Definiciones.....	35
	Adjunto 4 – Lista de comentaristas de la CIA	36

La Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas ("Junta de Ubicación") aprueba por la presente una Decisión que adopta la normativa final en una normativa para implementar una Ley que Promueve una Red de Energía Limpia, Promoviendo la Equidad y Protegiendo a los Contribuyentes, St. 2024, c. 239 ("Ley Climática de 2024" o la "Ley"). G.L. c. 30A, §§ 1-7. Para implementar la Ley de Clima de 2024, la Junta de Ubicación promulga las regulaciones finales sobre el Análisis de Impacto Acumulativo y las Normas para la Aplicación de los Criterios de Idoneidad para la Ubicación de la Ley de Clima de 2024, 980 CMR 15.00. St. 2024, c. 239, §§ 5, 53, 60, 62, 74.

I. INTRODUCCIÓN

El 20 de noviembre de 2024, la gobernadora Maura Healey firmó la Ley del Clima de 2024. La Ley Climática de 2024 reforma el proceso de localización y permisos para las infraestructuras de energía limpia ("CEIF") y revisa las obligaciones legales de la Junta de Ubicación. Uno de los principales objetivos de la Ley Climática de 2024 es reformar el proceso de ubicación y concesión de permisos para CEIF para ayudar a alcanzar los ambiciosos objetivos de clima y energía limpia del Estado. Las disposiciones clave de la Ley del Clima de 2024 mejorarán la rapidez y eficiencia de la ubicación y permisos de CEIF a nivel estatal y local, garantizarán que los beneficios de la transición a la energía limpia se compartan equitativamente entre todos los residentes de la Commonwealth, y que las comunidades y otros actores tengan oportunidades significativas de participación y participación en los procesos de pre-presentación y revisión. Específicamente, la Ley Climática de 2024 exige que la Junta de Ubicación promulgue regulaciones para implementar cambios en G.L. c. 164, §§ 69G a 69J1/4, inclusive, §§ 69O y 69P, §§ 69R y 69S, y §§ 69T a 69W, inclusive. La Ley de Clima de 2024 exige que la Junta de Ubicación promulgue regulaciones antes del 1 de marzo de 2026 para las solicitudes presentadas ante la Junta de Ubicación a partir del 1 de julio de 2026. St. 2024, c. 239, § 132.¹

¹ Paralelamente al desarrollo de estas regulaciones por parte de la Junta de Ubicación, otras agencias también están promulgando regulaciones relacionadas para implementar la Ley del Clima de 2024. El DOER ha promulgado normativas y documentos de orientación para establecer un proceso que permita a los Gobiernos Locales emitir Permisos Locales Consolidados. 225 CMR 29.00. El Departamento ha promulgado regulaciones para

El 12 de septiembre de 2025, la Junta de Ubicación emitió una Apertura de Decisión sobre la Regulación en EFSB 25-10, que incluye una serie de propuestas de regulación para implementar las disposiciones de la Ley del Clima de 2024: revisiones a 980 CMR 1.00 y 2.00; nuevas regulaciones 980 CMR 13.00, 14.00 y 16.00;² y derogaciones de 980 CMR 4.00, 5.00, 7.00, 8.00 y 11.00³. EFSB 25-10.⁴ Además, la Resolución de Regulación de Apertura de Decisiones identificó un proceso de comentarios públicos para recibir comentarios sobre las regulaciones propuestas. La Junta de Ubicación completó su procedimiento normativo para estas regulaciones y emitió una Decisión Final el 13 de febrero de 2026. EFSB 25-10-B. Las regulaciones, 980 CMR 1.00, 2.00, 13.00, 14.00 y 16.00, así como derogaciones de 980 CMR 4.00, 5.00, 7.00, 8.00 y 11.00, entraron en vigor el 27 de febrero de 2026 cuando se publicaron en el Massachusetts Register, cada una indicada a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1. Resumen de las Regulaciones Finales y Propuestas de la EFSB.

Regulación	Estado	Título del Reglamento
980 CMR 1.00	Revisado (final)	Normas para la Conducción de Procedimientos Adjudicatorios

implementar el Programa de Subvenciones de Apoyo a Intervenientes. 220 CMR 34.00. Además, el Departamento promulgará regulaciones que establezcan tasas de presentación revisadas para las solicitudes presentadas ante la Junta de Ubicación. 220 CMR 32.00.

² En respuesta a los comentarios, la Junta de Ubicación no emitió Reglamentos Finales para 980 CMR 17.00, Aprobación Constructiva, al mismo tiempo que las demás regulaciones. La Junta de Ubicación tiene la intención de emitir una decisión final sobre la Aprobación Constructiva en un momento posterior.

³ En sus Reglamentos Propuestos, la Junta de Ubicación también propuso derogar la 980 CMR 9.00. La Oficina de Gestión de la Zona Costera de Massachusetts presentó comentarios indicando su recomendación de que la Junta de Ubicaciones conservara 980 CMR 9.00, ya que esta regulación es la autoridad estatal subyacente para una disposición del Programa aprobado de Gestión Costera de Massachusetts. La Junta de Ubicación retuvo 980 CMR 9.00 en respuesta a los comentarios de la Oficina de Gestión de la Zona Costera.

⁴ La Junta de Ubicación señaló en ese momento que también planeaba proponer un nuevo capítulo de regulaciones (980 CMR 15.00) centrado en el análisis de impactos acumulativos y los criterios de idoneidad del emplazamiento.

Tabla 1. Resumen de las Regulaciones Finales y Propuestas de la EFSB.

Regulación	Estado	Título del Reglamento
980 CMR 2.00	Revisado (final)	Información general y conducción de los asuntos del consejo
980 CMR 13.00	Nuevo (final)	Permisos consolidados para infraestructuras de energía limpia
980 CMR 14.00	Nuevo (final)	Adjudicaciones de Novo de Solicitudes Consolidadas de Permisos Locales
980 CMR 16.00	Nuevo (final)	Requisitos de consulta y compromiso previos a la presentación
980 CMR 17.00	Nuevo (propuesto)	Aprobación constructiva
980 CMR 4.00	Derogado (final)	Libertad de Información; Protección de Secretos Comerciales
980 CMR 5.00	Derogado (definitivo)	Evaluación Ambiental e Impacto Ambiental
980 CMR 7.00	Derogado (definitivo)	Pronósticos y suplementos a largo plazo
980 CMR 8.00	Derogado (final)	Avisos de intención de construir una instalación petrolera
980 CMR 11.00	Derogado (final)	Licencias de Instalaciones Generadoras de Energía Hidroeléctrica

El 19 de diciembre de 2025, la Junta de Ubicación abrió la normativa para emitir una propuesta de reglamento, 980 CMR 15.00, Análisis de Impacto Acumulativo y Normas para la Aplicación de Criterios de Idoneidad para la Ubicación. EFSB 25-10-A. La Junta de Ubicación ha completado la elaboración de normas para 980 CMR 15.00. En esta Decisión, la Junta de Ubicación adopta un reglamento final, 980 CMR 15.00 ("Reglamentos Finales de la CIA y la SSC"). EFSB 25-10-C. Adjunto a esta decisión: CMR final 980 15.00 (Anexo 1), plantilla final de informe de la CIA (Adjunto 2), un glosario revisado de definiciones (Adjunto 3) y Lista de comentaristas (para la CIA) (Adjunto 4).

II. DESCRIPCIÓN DE LA LEY CLIMÁTICA DE 2024

A. Antecedentes de la Ley del Clima de 2024

La Resolución de Apertura de Decisiones de la Junta de Ubicación revisa en detalle las disposiciones sobre ubicación y permisos de la Ley Climática de 2024. Véase EFSB 25-10.

Específicamente, la Ley Climática de 2024 crea un nuevo proceso de Permisos Consolidados⁵ mediante el cual la Junta de Ubicación emitirá todos los permisos y aprobaciones locales, regionales y estatales necesarios para las Grandes Instalaciones de Infraestructura de Energía Limpia⁶ ("LCEIF"). G.L. c. 164, § 69T. Además, el G.L. c. 164, § 69U permite a los defensores de Pequeñas Instalaciones Limpias de Infraestructura de Transmisión y Distribución ("SCTDIF") elegir solicitar un Permiso Consolidado a la Junta de Ubicación que incluya todos los permisos estatales, regionales y locales necesarios. G.L. c. 164, § 69V permite a los defensores de Pequeñas Instalaciones de Generación de Energía Limpia ("SCEGF") y Pequeñas Instalaciones de Almacenamiento de Energía Limpia ("SCESF") elegir solicitar un Permiso Estatal Consolidado a la Junta de Ubicación que incluya todos los permisos estatales necesarios.^{7,8} La Ley de Clima de 2024 establece plazos obligatorios para que la Junta de Ubicación emita estos permisos; si la Junta de Ubicación no emite una decisión sobre la solicitud de permiso antes de la fecha límite, la solicitud será aprobada de forma constructiva, lo que significa que el solicitante recibirá un Permiso Consolidado con ciertas condiciones comunes predeterminadas. St. 2024, c. 239, § 74.

Disposiciones adicionales de la Ley de Clima de 2024 incluyen: G.L. c. 164, § 69W, que permite a los gobiernos locales elegir remitir una solicitud de todos los permisos locales necesarios para un SCEIF al Director de la Junta de Ubicación para una adjudicación de novo de una solicitud

⁵ Un Permiso Consolidado es un permiso emitido por la Junta de Ubicación a un solicitante de CEIF que incluye todos los permisos estatales, regionales y locales que el CEIF necesitaría obtener individualmente, excepto ciertos permisos federales que se delegan a agencias estatales específicas.

⁶ Los términos en mayúscula a lo largo de esta Decisión se refieren a los términos definidos en el Reglamento Final.

⁷ Los permisos locales para SCEGF y SCESF serían emitidos por el Gobierno Local como un Permiso Local Consolidado, conforme a las regulaciones establecidas por el Departamento de Recursos Energéticos ("DOER"), 225 CMR 29.00, o como permisos locales individuales no sujetos a 225 CMR 29.00. 225 CMR 29,04(1).

⁸ Un "Permiso Consolidado de EFSB" se define en 980 CMR 1.01(4) como un Permiso Consolidado o un Permiso Estatal Consolidado.

de permiso local consolidado inicialmente presentada a los funcionarios locales de permisos;⁹ y permite que los solicitantes y otras personas y entidades sustancialmente y específicamente afectadas busquen una adjudicación de novo por parte del Director de Permisos Locales Consolidados tomadas por un Gobierno Local (o emitidas por Aprobación Constructiva).¹⁰ La Ley del Clima de 2024 establece un nuevo mandato, ámbito de revisión y conclusiones requeridas para la Junta de Ubicación, y amplía la membresía de la Junta de Ubicación. St. 2024, c. 239, § 60. Además, la Ley Climática de 2024 exige que, antes de presentar una solicitud ante la Junta de Ubicación, los solicitantes consulten con agencias estatales, regionales y locales sobre su proyecto, y se relacionen con miembros de la comunidad y organizaciones en la zona donde se proponga el proyecto. *Id.* en § 74. La Ley Climática de 2024 transfiere cierta autoridad de ubicación del Departamento de Servicios Públicos ("Departamento"), incluyendo la autoridad para conceder exenciones de zonificación y el derecho a ejercer el poder de expropiación, consolidando esa autoridad en la Junta de Ubicación. St. 2024, c. 239, §§ 72, 73, 75, 76, 83.

B. Requisitos legales para las disposiciones sobre el Análisis de Impacto Acumulativo y la Idoneidad del Sitio

La Ley Climática de 2024 contiene dos disposiciones que exigen a la Junta que considere las cargas o impactos acumulativos de un proyecto sobre la ubicación donde se propone que se ubique. El mandato legal de la Junta, en G.L. c. 164, § 69H, exige que cualquier determinación de la Junta de Ubicación incluya conclusiones de que se ha considerado debidamente las cargas acumulativas sobre las comunidades anfitrionas y los esfuerzos para evitar, minimizar o mitigar dichas cargas. St. 2024, c. 239, § 60.

⁹ Un Permiso Local Consolidado es un permiso emitido por un Gobierno Local para un SCEIF que incluye todos los permisos, aprobaciones o autorizaciones locales requeridos que el solicitante necesitaría obtener individualmente del Gobierno Local. El DOER está promulgando 225 CMR 29.00 para implementar el proceso de Permisos Locales Consolidados.

¹⁰ Un Gobierno Local es una autoridad municipal o regional, junta, comisión, oficina u otra entidad, según se define en G.L. c. 25A, § 21, que habría tenido jurisdicción para emitir al menos un permiso para un LCEIF o SCEIF en ausencia de un Permiso Consolidado.

La Ley también incluye una disposición de análisis de impacto acumulativo ("CIA"), que exige a los solicitantes determinar: (1) si su proyecto debe ubicarse en una zona geográfica específica que "esté sujeta a una carga ambiental injusta o desigual existente o a consecuencias sanitarias relacionadas", y en caso afirmativo; (2) si el impacto ambiental y de salud pública del proyecto propuesto probablemente resultaría en un efecto adverso desproporcionado en la zona o aumentaría o reduciría los efectos del cambio climático en la zona. St. 2024, c. 239, § 53. Si es probable que el Proyecto provoque un efecto adverso desproporcionado sobre una "zona geográfica específica", el Solicitante debe proponer posibles acciones correctivas para abordar cualquier efecto adverso desproporcionado sobre el medio ambiente, la salud pública y la resiliencia climática del área que pueda atribuirse al Proyecto propuesto. St. 2024, c. 239, § 53. Estos requisitos se aplican a los CEIFs y a las instalaciones heredadas revisadas por la Junta (es decir, instalaciones de combustibles fósiles). Id. en § 53. Además, la Junta de Ubicación está obligada a promulgar regulaciones que apliquen la Guía de Idoneidad del Sitio establecida por la Oficina Ejecutiva de Asuntos Energéticos y Medioambientales ("EEE").¹¹ Id. en § 74.

La Ley del Clima de 2024 exige que la Oficina de Justicia Ambiental y Equidad del EEE ("OEJE") desarrolle y emita ante la Junta de Ubicación las normas y directrices finales de la CIA y la SSC que regulen el posible uso y aplicabilidad de la CIA ("Directrices de la CIA") en el desarrollo de infraestructuras energéticas, con la participación de representantes de las compañías eléctricas, la industria de energías renovables, los gobiernos locales, organizaciones comunitarias de justicia ambiental, sectores medioambientales y otros representantes según lo considere apropiado por OEJE.¹² St. 2024, c. 239, §§ 5, 129, 139; G.L. c. 21A, § 29. La Ley de Clima de 2024 exige que la Junta de Ubicación desarrolle normas para aplicar las Directrices de la CIA desarrolladas por OEJE, antes del 1 de marzo de 2026, para aplicarlas a todos los proyectos

¹¹ La EEA es responsable de desarrollar directrices sobre la Guía de Idoneidad del Sitio; OEJE es responsable de desarrollar directrices sobre la CIA, y la Junta de Ubicación es responsable de promulgar regulaciones que incorporen tanto las directrices de la CIA como las de Idoneidad de Sitios.

¹² OEJE también ha desarrollado Normas y Directrices para Planes de Beneficios Comunitarios y Acuerdos de Beneficios Comunitarios.

jurisdiccionales presentados a la Junta de Ubicación a partir del 1 de julio de 2026. St. 2024, c. 239, §§ 74, 132, 139.¹³ La Ley de Clima de 2024 exige además que la Junta de Ubicación promulgue regulaciones para la CIA como parte de su revisión de Instalaciones, LCEIF y SCEIF siempre que dichas regulaciones se informen de las Directrices de la CIA emitidas por OEJE. St. 2024, c. 239, §§ 62, 132. Por último, la Ley de Clima de 2024 exige que los solicitantes de permisos consolidados y las entidades que presenten peticiones para construir incluyan en su solicitud o petición una CIA. St. 2024, c. 239, §§ 61 (proyectos sujetos a G.L. c. 164, §§ 69H, 69K, 69K1/2), 65 (proyectos sujetos a G.L. c. 164, § 69J), 68 (proyectos sujetos a G.L. c. 164, § 69J1/4), 74 (proyectos sujetos a G.L. c. 164, §§ 69T, 69U, 69V). 980 CMR 15.00 también se aplica a cualquier cambio de proyecto que active la jurisdicción del EFSB.

Además, la Ley Climática de 2024 incluye disposiciones relativas a la idoneidad de los sitios para el CEIF.¹⁴ St. 2024, c. 239, § 5. La Ley de Clima de 2024 exige que el EEA, antes del 1 de marzo de 2026, establezca y actualice periódicamente una metodología para determinar la idoneidad de los emplazamientos para Grandes Instalaciones de Generación de Energía Limpia ("LCEGF"), SCEGFs, Grandes Instalaciones de Almacenamiento de Energía Limpia ("LCESF"), SCESFs y Grandes Infraestructuras de Transmisión y Distribución de Energía Limpia ("LCTDIF") y SCTDIFs establecidas en nuevos derechos públicos de paso ("Guía de Idoneidad del Sitio").¹⁵ St. 2024, c. 239, §§ 5, 130; G.L. c. 21A, § 30. La Ley del Clima de 2024 exige que la metodología

¹³ La Junta de Ubicación reconoce que no promulgó las regulaciones finales para implementar el análisis de impacto acumulativo y los criterios de idoneidad del sitio antes del 1 de marzo de 2026. Con esta decisión, la Junta de Ubicación está promulgando los Reglamentos Finales de la CIA y la SSC con mucha antelación al 1 de julio de 2026, fecha en la que los solicitantes deben cumplir con los nuevos requisitos conforme a la Ley de Clima de 2024.

¹⁴ La Junta de Ubicaciones señala que la Ley Climática de 2024 no aplica los requisitos de idoneidad del sitio a las instalaciones "heredadas", es decir, "infraestructuras energéticas relacionadas con combustibles fósiles".

¹⁵ La Guía de Idoneidad del Sitio utiliza el término "Informe de Idoneidad del Sitio" ("SSR") para describir el producto final requerido de este análisis por parte de los solicitantes. Utilizamos el término Criterios de Idoneidad para el Sitio ("SSC"), tal como en la Ley de Clima de 2024, para describir las disposiciones que los estándares relacionados de la Junta están obligados a seguir.

del EEA incluya múltiples criterios de cribado geoespacial para evaluar los sitios por: (i) potencial de desarrollo; (ii) resiliencia al cambio climático; (iii) almacenamiento y captura de carbono; (iv) biodiversidad; y (v) beneficios y cargas sociales y medioambientales. St. 2024, c. 239, §§ 5, 130; G.L. c. 21A, § 30. La Ley del Clima de 2024 también exige que los promotores del proyecto eviten o minimizen o, si no se pueden evitar o minimizar los impactos, mitiguen los impactos sobre el emplazamiento y las preocupaciones medioambientales y de uso del suelo. St. 2024, c. 239, §§ 5, 130; G.L. c. 21A, § 30. Además, la Ley de Clima de 2024 exige que la EEA desarrolle y actualice periódicamente directrices para informar las regulaciones, ordenanzas, ordenanzas y procesos de permisos estatales, regionales y locales sobre formas de evitar, minimizar o mitigar los impactos en el medio ambiente y las personas en la mayor medida posible. St. 2024, c. 239, §§ 5, 130; G.L. c. 21A, § 30.

La Ley del Clima de 2024 exige que la Junta de Ubicaciones establezca, antes del 1 de marzo de 2026, los estándares para aplicar la Guía de Idoneidad de Sitios desarrollada por la EEA para evaluar los impactos sociales y medioambientales de los emplazamientos propuestos para proyectos LCEIF. St. 2024, c. 239, §§ 74, 132, 139. La Ley Climática de 2024 especifica que los estándares de idoneidad de la Junta de Ubicación deberán incluir una jerarquía de mitigación que se aplicará durante el proceso de permisos para evitar o minimizar o, si no se pueden evitar o minimizar los impactos, mitigar los impactos de la ubicación sobre el medio ambiente y las personas, contribuyendo a los objetivos y metas de la Commonwealth para la mitigación climática, almacenamiento y captura de carbono, resiliencia, biodiversidad y protección de tierras naturales y de trabajo en la medida de lo posible. St. 2024, c. 239, §§ 74, 132, 139.

III. HISTORIAL PROCESAL

A. Antecedentes

El gobernador Healey estableció la Comisión de Ubicación y Permisos de Infraestructura Energética ("Comisión") el 26 de septiembre de 2023, con la intención de eliminar las barreras para un desarrollo rápido y responsable de CEIF para cumplir con los límites de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en el Plan de Energía Limpia y Clima de la Commonwealth. El mandato de la Comisión era asesorar al Gobernador sobre: (1) acelerar el

despliegue responsable de infraestructuras de energía limpia mediante la reforma de la ubicación y la obtención de permisos de manera coherente con los requisitos legales aplicables y el Plan de Energía Limpia y Clima; (2) facilitar la participación de la comunidad en la ubicación y obtención de permisos de infraestructuras de energía limpia; y (3) garantizar que los beneficios de la transición a la energía limpia se compartan de manera equitativa entre todos los residentes de la Commonwealth. Orden Ejecutiva n° 620. La Comisión emitió un informe final en marzo de 2024. Muchas de las recomendaciones del informe de la Comisión se promulgaron en la Ley del Clima de 2024 en noviembre de 2024. St. 2024, c. 239.

B. Elaboración de normas sobre 980 CMR 1.00, 2.00, 13.00, 14.00, 16.00, y derogaciones de 980 CMR 4.00, 5.00, 7.00, 8.00, 11.00

La Regulación de Apertura de Decisiones de la Junta de Ubicación, emitida el 12 de septiembre de 2025, incluye una descripción de la amplia labor de divulgación realizada durante el desarrollo de las Regulaciones Propuestas. Este proceso de contacto incluyó un proceso informal con partes interesadas, con propuestas de paja, reuniones con los grupos de interés en abril y mayo de 2025, y comentarios escritos. Véase EFSB 25-10. La Junta de Ubicación celebró una reunión con partes interesadas el 5 de mayo de 2025, centrada especialmente en la CIA.¹⁶ La Junta de Ubicación consideró los comentarios recibidos sobre sus propuestas de paja para orientar el desarrollo del borrador de Reglamento Propuesto.

La Junta de Ubicación emitió una Decisión Provisional y Propuestas de Reglamento el 4 de septiembre de 2025. La Junta de Ubicación celebró una reunión híbrida el 8 de septiembre de 2025. La Junta de Ubicación votó a favor de aprobar la Decisión Provisional y emitir los Reglamentos Propuestos para comentarios. El 12 de septiembre de 2025, la Junta de Ubicación

¹⁶ El Departamento, el EEA y OEJE también emitieron propuestas ficticias para los requisitos de un nuevo programa de subvenciones de apoyo a intervinientes, SSC y planes de beneficios comunitarios, respectivamente. Las propuestas de paja están disponibles en <https://www.mass.gov/info-details/2024-climate-act-stakeholder-sessions>. El personal de la Junta de Ubicación y OEJE presentaron una presentación sobre la CIA. El personal de la Junta de Ubicación también emitió una solicitud de comentarios para un nuevo panel de permisos de la Junta de Ubicación.

emitió una Decisión de Apertura de Normas en el EFSB 25-10. Las Regulaciones Propuestas se publicaron en el Registro de Massachusetts el 26 de septiembre de 2025.

La Junta de Ubicación emitió Reglamentos Propuestos para un proceso formal de comentarios públicos centrado en todos los aspectos de la implementación de la Ley Climática de 2024, con la excepción de la CIA. La Junta y el Departamento de Ubicación realizaron cuatro audiencias públicas híbridas en varios lugares del estado: 27 de octubre en New Bedford, 29 de octubre en Pittsfield, 3 de noviembre en Boston y 5 de noviembre en Lynn, y aceptaron comentarios escritos hasta el 7 de noviembre de 2025. La Junta de Ubicación recibió aproximadamente 540 comentarios escritos sobre los Reglamentos Propuestos (de los cuales aproximadamente 475 eran cartas tipo) de una amplia variedad de partes interesadas, incluyendo agencias estatales, funcionarios locales y de otro tipo, representantes de servicios públicos, desarrolladores de energía limpia, grupos medioambientales, representantes sindicales, organizaciones comunitarias y muchas personas.¹⁷ El personal de la Junta de Ubicación revisó los Reglamentos Propuestos en respuesta a los comentarios recibidos y emitió el borrador del Reglamento Final para comentarios públicos el 6 de enero de 2026. El 7 de enero de 2026, la Junta de Ubicación celebró una reunión híbrida para recibir una presentación del personal sobre el borrador del Reglamento Final y escuchar comentarios públicos adicionales. La Junta de Ubicación proporcionó una oportunidad adicional para comentarios escritos sobre el borrador del Reglamento Final además del periodo de comentarios obligatorio anterior, y realizó revisiones en respuesta a los comentarios.

La Junta de Ubicación publicó el Reglamento Final y una Decisión Provisional explicando los cambios al público el 11 de febrero de 2026. La Junta de Ubicación celebró una reunión híbrida el 12 de febrero de 2026 para escuchar comentarios, deliberar y votar sobre el Reglamento Final. En la reunión de la Junta, la Junta de Ubicación aprobó la Decisión Tentativa y el Reglamento Final para su emisión. La Junta de Ubicación emitió una Decisión de Adopción de

¹⁷ Algunos de los comentarios abordaron el Análisis de Impacto Acumulativo y la Idoneidad del Sitio, así como la Aprobación Constructiva (véase, por ejemplo, The Nature Conservancy; Municipio de Charlton; Comentarios conjuntos de Eversource y National Grid). La Junta de Ubicación abordará estos asuntos en una decisión posterior.

Reglamentos Finales el 13 de febrero de 2026. EFSB 25-10-B. El Reglamento Final entró en vigor el 27 de febrero de 2026, tras su publicación en el Registro de Massachusetts, para las solicitudes presentadas el 1 de julio de 2026 y posteriores.

C. Elaboración de normas para la CIA y el SSC, 980 CMR 15.00

OEJE elaboró un borrador de directrices sobre la CIA durante el verano y otoño de 2025. Además, la EEA desarrolló un borrador de directrices sobre la CSE durante este mismo periodo. Tanto las Directrices de la CIA como los documentos de la Guía de Idoneidad de Sitios han sido publicados para comentarios públicos, y OEJE y EEA han realizado múltiples reuniones con las partes interesadas respecto a cada documento de orientación. El personal de la Junta de Oficina ha asistido a muchas de esas reuniones con partes interesadas. Además, la EEA organizó un seminario web sobre la idoneidad del sitio el 9 de octubre de 2025.

La Junta de Ubicación emitió borradores de reglamentos propuestos sobre la CIA y el SSC ("Reglamentos Propuestos de la CIA y SSC") para fines de discusión el 31 de octubre de 2025. El personal de la Junta de Presentación, junto con el personal de OEJE, realizó un seminario web virtual el 6 de noviembre de 2025, en el que el personal ofreció una visión general de las Directrices de OEJE de la CIA y del borrador de los Reglamentos Propuestos de la CIA y la SSC. La Junta de Ubicación aceptó comentarios escritos sobre el borrador de Reglamentos Propuestos de la CIA y SSC y OEJE aceptó comentarios escritos sobre el borrador de Directrices de la CIA. El personal de la Junta de Ubicación consideró los extensos comentarios orales y escritos recibidos durante el proceso informal de comunicación y revisó el borrador de las Regulaciones Propuestas de la CIA y la SSC.

La Junta de Ubicación abrió una normativa formal sobre las nuevas regulaciones 980 CMR 15.00, Análisis de Impacto Acumulativo y Normas para la Aplicación de Criterios de Idoneidad del Sitio. La Junta de Ubicación celebró una reunión híbrida el 15 de diciembre de 2025. En la reunión de la Junta, la Junta de Ubicación escuchó presentaciones del personal de la Junta, aceptó comentarios públicos y deliberó sobre la Decisión Tentativa. La Junta de Asentamiento votó a favor de aprobar la Apertura de Decisión Provisional y emitir el Reglamento Propuesto para comentarios. EFSB 25-10-A, 19 de diciembre de 2025.

La propuesta de reglamento, 980 CMR 15.00, fue publicada en el Massachusetts Register el 2 de enero de 2026. El aviso del periodo de comentarios públicos propuestos por la CIA y la SSC fue incluido en la Norma de Apertura de Decisión de la Junta de Ubicación del 19 de diciembre de 2025. Además, el aviso se publicó en la página web de la Junta de Ubicación y se envió por correo electrónico a una lista de distribución de la Junta de Ubicación, incluyendo a personas que solicitaban notificación sobre las normativas de la Junta de Ubicación. El Aviso fue publicado en el Boston Globe el 2 de enero de 2026. También se notificó al Comité Asesor de Gobierno Local (a través de la Asociación Municipal de Massachusetts y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de Massachusetts), así como al Departamento de Protección Ambiental de Massachusetts.

La Junta de Ubicación estableció un periodo de comentarios públicos del 23 de enero al 13 de febrero de 2026 respecto a los propuestos de reglamento de la CIA y la SSC. La Junta de Ubicación aceptó comentarios escritos hasta el 13 de febrero de 2026. La Junta de Ubicación llevó a cabo dos audiencias de comentarios públicos a distancia el 2 de febrero de 2026. Además, la Junta de Ubicación proporcionó interpretación en los siguientes idiomas además del inglés: español, portugués brasileño, criollo haitiano, chino, vietnamita y lengua de signos estadounidense. La Junta de Siting publicó grabaciones de las audiencias de comentarios públicos en su canal de YouTube.¹⁸

La Junta de Ubicación recibió comentarios de una amplia variedad de partes interesadas, incluyendo agencias estatales, funcionarios locales y de otro tipo, representantes de servicios públicos, desarrolladores de energía limpia, grupos medioambientales, representantes sindicales, organizaciones comunitarias y muchas personas.¹⁹ La Junta de Ubicación recibió aproximadamente 76 comentarios escritos de 42 entidades sobre los Reglamentos Propuestos de la

¹⁸ El canal de YouTube Siting Board está disponible en:
<https://www.youtube.com/channel/UCklPj6xxSKww-Kr26IEZVTA>.

¹⁹ Algunos de los comentarios presentados en EFSB 25-10 para los otros paquetes regulatorios también abordaban la Idoneidad de la CIA y del Sitio, así como la Aprobación Constructiva (véase, por ejemplo, The Nature Conservancy; Municipio de Charlton; Comentarios conjuntos de Eversource y National Grid).

CIA y la SSC (además de unas 270 cartas estándar), y comentarios de 14 ponentes diferentes en las audiencias públicas y reuniones de la Junta de Ubicación (algunos ponentes participando en múltiples eventos). Todos los comentarios recibidos por la Junta de Ubicación se publicaron en una página web dedicada al expediente EFSB 25-10:

<https://eeaonline.eea.state.ma.us/dpu/fileroom/#/dockets/docket/12678>.

El 26 de febrero de 2026, la Junta de Ubicación celebró una reunión híbrida para recibir una presentación del personal sobre el borrador de las Regulaciones Finales de la CIA y la SSC y para escuchar comentarios públicos adicionales de los comentaristas. Para la reunión de la Junta, la Junta de Ubicación proporcionó interpretaciones en los siguientes idiomas además del inglés: español, portugués brasileño, criollo haitiano, chino, vietnamita y lengua de signos estadounidense. La Junta de Ubicación publicó grabaciones de la reunión en su canal de YouTube.

El personal de la Junta de Ubicación revisó los Reglamentos Propuestos de la CIA y la SSC en respuesta a los comentarios recibidos, y emitió el borrador del Reglamento Final de la CIA y la SSC para un periodo adicional de comentarios públicos el 20 de marzo de 2026. La Junta de Ubicación proporcionó una oportunidad adicional para comentarios escritos sobre el borrador del Reglamento Final de la CIA y SSC, además del periodo de comentarios requerido anterior, y realizó revisiones en respuesta a los comentarios. La Junta de Ubicación publicó al público los Reglamentos Finales de la CIA y la SSC, así como una Decisión Tentativa que explica los cambios al público.

La Junta de Ubicación celebró una reunión híbrida el 21 de abril de 2026 para escuchar comentarios, deliberar y votar sobre las Regulaciones Finales de la CIA y la SSC. La Junta de Ubicación ofrecía interpretación en español, portugués brasileño, criollo haitiano, chino, vietnamita y lengua de signos estadounidense. En la reunión de la Junta, la Junta de Ubicación aprobó la Decisión Tentativa y el Reglamento Final de la CIA y la SSC para su emisión. La Junta de Ubicación emitió una Decisión de Adopción de Reglamentos Finales el 24 de abril de 2026. El Reglamento Final de la CIA y la SSC entrará en vigor el 8 de mayo de 2026, una vez publicado en el Registro de Massachusetts, para las solicitudes presentadas el 1 de julio de 2026 y posteriores.

IV. DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN

A. Directrices de la OEJE CIA

Dado su papel legal en el desarrollo de directrices para la CIA, OEJE inició el desarrollo de una herramienta informativa que podría ayudar a abordar los datos clave y los requisitos analíticos para la CIA, tal como se detalla en la Ley. En colaboración con otras agencias de la Secretaría del EEA, incluyendo el Departamento y la Junta de Ubicación, así como con expertos y partes interesadas externas, OEJE desarrolló MassEnviroScreen ("MES"). El objetivo de OEJE para MES es proporcionar una base coherente y basada en datos para evaluar las cargas a nivel comunitario e integrar esos hallazgos en las decisiones de ubicación y permisos. Directrices de la CIA en el 2. El MES está destinado a satisfacer los requisitos clave de la Ley Climática de 2024 apoyando el desarrollo y la aplicación de procesos de idoneidad y impacto acumulativo de los sitios requeridos por la ley. El MES también pretende complementar las reformas procedimentales y de permisos desarrolladas por la Junta de Ubicación.

El propósito de las Directrices de la CIA es establecer un marco claro y coherente para la preparación de una CIA que incorpore los impactos acumulativos y las consideraciones de justicia ambiental en la ubicación y las decisiones de permisos para proyectos de infraestructura energética, especialmente en lo que afectan a áreas que experimentan una carga ambiental injusta o desigual existente o consecuencias relacionadas con la salud pública. St. 2024, c. 239, §§ 5, 53, 129. Las Directrices de la CIA describen los principios fundamentales de la nueva CIA requerida y proporcionan una hoja de ruta práctica para integrar esos principios en los procesos regulatorios y de toma de decisiones de la Junta de Ubicación. OEJE finalizó las Directrices de la CIA el 15 de abril de 2026.²⁰ Las regulaciones de la Junta de Ubicación en 980 CMR 15.00 incorporan las Directrices de la CIA.

²⁰ Las Directrices Finales de la OEJE de la CIA están disponibles en <https://www.mass.gov/doc/april-2026-cia-standards-and-guidelines/download>.

Un componente clave del proceso de la CIA es el MES.²¹ MES es una herramienta de mapeo basada en SIG desarrollada y administrada por OEJE que utiliza Indicadores para producir una puntuación MES y proporcionar datos de Indicadores para cada Grupo de Bloques Censales en todo el estado. 980 CMR 15,02. El MES está diseñado para identificar las comunidades más vulnerables o con más carga ambiental en Massachusetts. La herramienta MES apoya enfoques coherentes y basados en datos para comprender las cargas ambientales y sociales acumulativas en todo el estado.

El MES utiliza 30 indicadores estatales para caracterizar la Contaminación y la Carga Climática y las Características Poblacionales.²² El MES utiliza percentiles para asignar puntuaciones a cada uno de los indicadores en una zona geográfica determinada. Los percentiles representan una puntuación relativa para los Indicadores, mientras que los percentiles más altos indican una mayor carga acumulada. La puntuación MES refleja dos factores principales: (1) contaminación y carga climática; y (2) características poblacionales, que en conjunto constan de cinco puntuaciones componentes: Exposiciones Ambientales; Efectos medioambientales; Riesgos climáticos; Poblaciones sensibles; y Factores Socioeconómicos.²³ Directrices de la CIA a las 8.

²¹ El MES está disponible en: <https://mass-eoea.maps.arcgis.com/apps/instant/sidebar/index.html?appid=4be63e892a3d42d69334615a64095a39>.

²² Según su revisión, la OEJE recomendó el uso de 30 indicadores en el sistema de operaciones y en el proceso de la CIA. Estos indicadores proporcionan cobertura de datos en todo el estado, con escalas geográficas variables (por ejemplo, datos a nivel de condado, sector censal o Grupo de Bloques Censales). El consultor de OEJE transformó todos los datos en valores percentiles en todos los Grupos de Bloques del Censo en Massachusetts para que esos datos pudieran usarse de manera consistente en una puntuación global de impacto acumulado, en términos percentuales (0 - 100). OEJE enfatizó que, incluso en los percentiles más altos, los Indicadores proporcionan información comparativa sobre la clasificación de dichos datos en Massachusetts, y no significan necesariamente que un Indicador supere los umbrales regulatorios o suponga riesgos directos para la salud humana en una puntuación determinada.

²³ Accede a la documentación técnica que explica el MES y describe los datos utilizados por la herramienta para las puntuaciones de componentes: <https://www.arcgis.com/sharing/rest/content/items/98e655e983ac40fb9b4749f58974009c/d/ata>.

El MES combina las puntuaciones componentes para producir una puntuación acumulada de carga (0 - 100) para cada Grupo de Bloques del Censo en Massachusetts que es relativa a otros Grupos de Bloques del Censo en el estado. Directrices de la CIA a las 8. Después de que los Indicadores se puntúan en Contaminación y Carga Climática y Características Poblacionales, las puntuaciones de las categorías de Contaminación y Carga Climática y Características Poblacionales se multiplican para calcular la puntuación global del MES. La puntuación de carga acumulada está en rangos percentiles, lo que significa que la puntuación de una comunidad también indica el porcentaje de puntuaciones acumuladas de carga para todos los Grupos de Bloques del Censo en Massachusetts que iguala o supera. El MES es una herramienta para determinar aquellos Grupos de Bloques Censales que se identifican como Áreas Sobrecargadas ("BAs"). Las comunidades son designadas como BA cuando cumplen uno o ambos de los siguientes criterios: (1) puntuación percentil acumulada de carga (es decir, puntuación MES) de 75 o más; o (2) el ingreso medio anual por hogar es del 65 por ciento o menos del ingreso medio anual estatal por hogar. Directrices de la CIA a las 8.

Las Directrices de la CIA describen el proceso de la CIA. Los solicitantes del proyecto deben identificar la(s) Área(s) Geográfica(s) Específica(s) ("SGA") del proyecto propuesto. El SGA se basa en los límites más exteriores del sitio del proyecto (esto es el Límite de la Instalación, que significa el límite más exterior de un edificio del Proyecto u otras estructuras, o las áreas más exteriores de actividad o perturbación de la construcción), o en la línea de la valla del Proyecto, y para proyectos lineales, como líneas de transmisión o oleoductos, el Límite de la Instalación es el límite del derecho de vía ("ROW").²⁴ El SGA también utiliza una "distancia radial" prescrita hacia

²⁴ Las Regulaciones Finales de la CIA y SSC definen el Límite de la Instalación como "el límite más exterior del sitio del Proyecto (como un edificio del Proyecto u otras estructuras, o las áreas más exteriores de actividad o perturbación de construcción), o la línea de la valla del Proyecto. Para proyectos lineales, o componentes de proyecto, como líneas de transmisión o oleoductos, el Límite de la Instalación será el límite del derecho de vía." 980 CMR 15,02. Las Regulaciones Finales de la CIA y SSC definen la Huella del Sitio como "el área de tierra y agua que abarca el equipo de un CEIF, más cualquier terreno significativamente afectado por la construcción del CEIF, incluyendo, pero no limitado a, terreno modificado para desbroza, nivelamiento y carreteras." 980 CMR 15,02. La diferencia entre estas dos definiciones es que una huella del sitio puede ser ligeramente

afuera desde el Límite de la Instalación, según el tipo de instalación o componente de la instalación. El solicitante debe examinar entonces si la SGA intersecta alguna BA identificada por la MES. Los solicitantes deben completar un CIA para cualquier BA que cruce con el SGA. Si el SGA del proyecto no coincide con ningún BA, entonces el solicitante no está obligado a realizar ningún análisis adicional de la CIA, sino que debe completar el informe de la CIA detallando los pasos que siguió para confirmar que el SGA no se solapa con un BA y que no son necesarios más pasos de la CIA. El solicitante debe identificar los valores de los Indicadores y cualquier Indicador Elevado dentro del BA. El MES proporciona los valores porcentuales de cada Indicador en un Grupo de Bloques Censales, que representan las condiciones base que se utilizarán al evaluar el Impacto del Proyecto. Para cada BA dentro de la SGA, el solicitante debe documentar los Indicadores Elevados (es decir, para CEIF, los Indicadores Elevados son aquellos por encima del percentil 50 para el Indicador específico; para Infraestructura Energética Relacionada con Combustibles Fósiles (por ejemplo, Instalaciones heredadas revisadas por la Junta de Ubicación), los Indicadores Elevados son los 30 Indicadores en el MES).

Para cada Indicador Elevado, el Solicitante proporciona una descripción escrita del Impacto del Proyecto relacionado con ese Indicador Elevado en el BA tanto para la fase de construcción como para la de operaciones. En la medida de lo posible, el solicitante debe proporcionar tanto una evaluación cualitativa como una cuantitativa de cada impacto de dicho proyecto. Un proyecto puede tener impactos negativos, positivos (beneficios) o ningún impacto en un indicador determinado. El solicitante debe proporcionar una explicación de cómo evaluó el nivel proyectado de dichos impactos. Al evaluar la gravedad de un impacto, el solicitante debe considerar: la naturaleza de los impactos, la magnitud/grado de los impactos, la extensión geográfica de los impactos y la duración del impacto.

El solicitante evalúa si un proyecto resulta en un efecto adverso desproporcionado relacionado con un indicador elevado. El Proyecto resultaría en un Efecto Adverso Desproporcionado si provoca un Impacto Negativo durante la construcción y/o operación que

mayor que el límite de la instalación porque puede abarcar áreas de construcción que se extienden más allá de la línea de la valla del proyecto o el borde del derecho de paso.

agrava materialmente la condición reflejada por el Indicador Elevado. Los solicitantes deben describir los impactos previstos del proyecto propuesto y solicitar la opinión de los Principales Interesados, comenzando durante el proceso previo a la presentación, sobre la evitación, minimización y mitigación de esos Impactos del Proyecto en cumplimiento con 980 CMR 16.07 (Requisitos de Participación Previos a la Presentación para Reuniones con Partes Interesadas Clave y Reuniones Públicas con la Comunidad).

Finalmente, cuando el Proyecto cause un Efecto Adverso Desproporcionado en un BA, el Solicitante debe proponer acciones correctivas para abordar el Impacto del Proyecto en ese Indicador Elevado en el BA. Las acciones correctivas propuestas deben incluir una descripción de cualquier acción que el solicitante proponga para remediar los efectos adversos desproporcionados, utilizando la jerarquía de mitigación:²⁵ evitación (evitar impactos cuando sea posible); minimización (reducción de impactos inevitables en la mayor medida posible); y mitigación (abordar los efectos restantes mediante medidas de mitigación adecuadas, que pueden incluir rehabilitación, restauración o compensaciones). Las acciones correctivas deben abordar proporcionalmente la extensión, naturaleza, magnitud, duración y alcance geográfico de los Efectos Adversos Desproporcionados resultantes de un proyecto propuesto.

B. Guía del SSC del EEE

El 5 de mayo de 2025, la EEA emitió una propuesta informal para establecer la Guía de Idoneidad del Sitio. La EEA solicitó comentarios sobre esta propuesta ficticia hasta el 23 de mayo de 2025 y celebró una serie de reuniones con las partes interesadas para debatirla tanto antes como después del periodo de comentarios. El 12 de septiembre de 2025, el EEA emitió un borrador de documento de orientación "Evaluaciones de idoneidad para el sitio de infraestructuras de energía limpia." La EEA llevó a cabo una serie de reuniones con los interesados para debatir el borrador de la Guía de Idoneidad del Sitio y realizó un seminario web el 9 de octubre de 2025.²⁶ La EEA

²⁵ Para una discusión sobre la jerarquía de mitigación, véase la Decisión de Apertura de Normas EFSB 25-10-A, en las páginas 23-24.

²⁶ El 12 de septiembre de 2025, OEJE emitió sus Borradores de Normas y Directrices para Planes de Beneficios Comunitarios y Acuerdos de Beneficios Comunitarios. El seminario web del 9 de octubre de 2025 se llevó a cabo conjuntamente con OEJE, e incluyó la

también aceptó comentarios escritos sobre el borrador de la Guía de Idoneidad del Sitio hasta el 31 de octubre de 2025. El 29 de enero de 2026, el EEA publicó un documento revisado de la Guía de Idoneidad del Sitio y solicitó una ronda final de comentarios públicos hasta el 13 de febrero de 2026. La EEA finalizó su Guía de Idoneidad para el Sitio el 1 de marzo de 2026.²⁷

La Guía de Idoneidad de Sitios describe la metodología para determinar la idoneidad de los emplazamientos para la infraestructura de energía limpia aplicable y ofrece recomendaciones para utilizar la metodología de Idoneidad de Sitios en la revisión de Solicitudes de Permisos Consolidados y Permisos Estatales Consolidados por parte de la Junta de Ubicación, y de Permisos Locales Consolidados por Gobiernos Locales, y cómo utilizar esta metodología para evitar, minimizar o mitigar los impactos en el medio ambiente y las personas en la mayor medida posible. Las regulaciones de la Junta de Ubicaciones en 980 CMR 15.00 reflejan la Guía de Idoneidad del Sitio. Las normativas promulgadas por el DOER que establecen estándares, requisitos y procedimientos que rigen la ubicación y permisos de SCEIF por parte de los gobiernos locales, 225 CMR 29.00, reflejan la Guía de Idoneidad de Sitios para SCEIF.

Los defensores de la infraestructura energética relacionada con combustibles fósiles no están obligados a completar una Evaluación de Idoneidad del Sitio. Los defensores de CEIF que soliciten permisos consolidados a la Junta de Ubicación o a los Gobiernos Locales deberán completar una Evaluación de Idoneidad del Sitio, con ciertas excepciones. La Guía de Idoneidad del Sitio exime ciertos proyectos de sus requisitos, incluyendo instalaciones de generación muy pequeñas. Orientación sobre idoneidad del sitio a las 8. La Ley Climática de 2024 limita la aplicación de Evaluaciones de Idoneidad de Sitios para infraestructuras de transmisión y distribución a los "nuevos derechos públicos de vía". St. 2024, c. 239, § 5.

discusión de los Borradores de Normas y Directrices de OEJE para Planes de Beneficios Comunitarios y Acuerdos de Beneficios Comunitarios. OEJE finalizó las Normas y Directrices para Planes de Beneficios Comunitarios y Acuerdos de Beneficios Comunitarios el 1 de marzo de 2026.

²⁷ La Guía de Idoneidad del Sitio está disponible en <https://www.mass.gov/doc/site-suitability-guidance-final-march-1-2026/download>.

La Evaluación de Idoneidad del Sitio utiliza un marco de puntuación que evalúa ciertos criterios sociales y ambientales utilizando conjuntos de datos y herramientas disponibles públicamente. La Guía de Idoneidad del Sitio establece un proceso mediante el cual un posible sitio para la ubicación del CEIF se califica según cinco criterios, y esa puntuación refleja la idoneidad del sitio para la ubicación del CEIF. Estas puntuaciones serán consideradas por las autoridades de permisos y afectarán los tipos y niveles de medidas de minimización o mitigación ambiental necesarias para obtener un permiso.

La Guía de Idoneidad del Sitio calcula para cada sitio CEIF las Puntuaciones de Idoneidad Específicas por Criterios, una calificación cuantitativa (0,0 a 5,0) de la idoneidad de un sitio determinado respecto a criterios sociales, ambientales y físicos específicos (es decir, resiliencia al cambio climático, secuestro de carbono, biodiversidad, agricultura, cargas sociales y ambientales).²⁸ Orientación sobre idoneidad del sitio a las 10-13. Las puntuaciones pueden modificarse mediante modificadores de puntuación que pueden restar o añadir puntos a una puntuación en función de características específicas del proyecto que reflejen criterios sociales, ambientales y físicos particulares (potencial de desarrollo y beneficios sociales y ambientales). El SSR incluirá todas las puntuaciones de idoneidad específicas de criterios para una instalación aplicable. Las puntuaciones de idoneidad más bajas indican ubicaciones más adecuadas para el CEIF, mientras que las puntuaciones más altas indican ubicaciones menos adecuadas.

Los cinco criterios son: (1) Resiliencia climática (exposición del lugar a dos riesgos climáticos: inundaciones ribereñas e inundaciones costeras por subida del nivel del mar y marejada ciclónica); (2) Almacenamiento y Secuestro de Carbono (existencias estimadas de carbono y proyecciones a 50 años de secuestro de carbono en un sitio, reflejando las pérdidas de carbono previstas asociadas a la limpieza del sitio para una instalación energética); (3) Biodiversidad (valores específicos de un índice de biodiversidad, basados en elementos específicos del BioMapa²⁹ de Massachusetts y en el Hábitat Prioritario del Programa Nacional de Patrimonio y

²⁸ Las puntuaciones de idoneidad específicas por criterios para la resiliencia al cambio climático se puntúan en una escala de 0,0 a 3,0.

²⁹ Véase <https://www.mass.gov/info-details/biomap-the-future-of-conservation-in-massachusetts>.

Especies en Peligro, así como en el valor de integridad ecológica); (4) Recursos Agrícolas (valores específicos de un índice de recursos agrícolas, solapamiento con áreas designadas como: (i) Tierras Agrícolas Principales, (ii) Tierras Agrícolas de Importancia Estatal y (iii) Tierras Agrícolas de Importancia Única, con mayor peso otorgado a áreas bajo uso agrícola activo); y (5) Cargas Sociales y Ambientales (evaluadas examinando la Huella del Sitio de un CEIF y su intersección con las puntuaciones establecidas para cada Grupo de Bloques Censales en la herramienta MES). Los modificadores de puntuación incluyen: (1) potencial de desarrollo (puntos añadidos o restados para proyectos ubicados en espacios abiertos protegidos, o para doseles solares, brownfields, vertederos elegibles y terrenos previamente desarrollados); y (2) Beneficios Sociales y Medioambientales (puntos restados por proporcionar ciertos beneficios sociales y medioambientales, si el municipio anfitrión lo acuerda). Guía de idoneidad para el sitio en las páginas 13-14, 17-18.

La Guía de Idoneidad del Sitio establece un proceso para las Evaluaciones de Idoneidad del Sitio. Durante la fase inicial de presentación previa, los solicitantes deberán utilizar la Herramienta de Mapeo de Idoneidad del Sitio para obtener las puntuaciones de idoneidad específicas de criterios previstas para una Instalación Aplicable propuesta antes de presentar una solicitud de Permiso Consolidado, Permiso Local Consolidado o Permiso Estatal Consolidado.³⁰ Si se disputa una o más puntuaciones de idoneidad específicas de criterios, el solicitante o el interesado afectado puede solicitar una revisión de la puntuación ante el Director de la Junta en Funciones o el DOER, dependiendo del tipo de permiso en cuestión. La Guía de Idoneidad del Sitio incluye recomendaciones sobre cómo la Junta de Ubicación puede utilizar las Puntuaciones de Idoneidad específicas de los Criterios. Orientación sobre idoneidad del sitio en las páginas 18-19. La Guía de Idoneidad del Sitio recomienda que los solicitantes que soliciten Permisos Consolidados y Permisos Estatales Consolidados de la Junta de Ubicación

³⁰ La EEA ha desarrollado una herramienta de cartografía basada en la web establecida y mantenida por la EEA, que contiene capas de datos de sistemas de información geográfica utilizadas para determinar las Puntuaciones de Idoneidad Específicas por Criterios. La Herramienta de Mapeo de Idoneidad del Sitio tiene la capacidad de calcular automáticamente las puntuaciones de idoneidad específicas por criterio de una instalación aplicable delimitando la huella del sitio correspondiente en la herramienta.

utilicen la Herramienta de Mapeo de Idoneidad del Sitio durante el proceso previo a la presentación como herramienta inicial de selección. Orientación sobre idoneidad del sitio a las 9. Los solicitantes deben utilizar la Herramienta de Mapeo de Idoneidad del Sitio para estimar las puntuaciones de idoneidad específicas de los criterios para el CEIF propuesto. Los solicitantes deben compartir estas puntuaciones de idoneidad específicas de criterios con las partes interesadas en cualquier proceso previo a la presentación que se realice antes de presentar una solicitud al EFSB y describir cómo las puntuaciones de idoneidad específicas de criterios influyeron en el diseño del proyecto y/o en el análisis de alternativas utilizado para seleccionar la opción de ubicación preferida del solicitante, si procede. Los solicitantes presentan su SSR junto con su solicitud ante la Junta de Ubicación.

La Guía de Idoneidad del Sitio recomienda que la Junta de Ubicación utilice las Puntuaciones de Idoneidad específicas de los Criterios como recurso para determinar si un proyecto propuesto evita impactos, o si los impactos del proyecto deben minimizarse y/o mitigarse aún más para que un proyecto reciba un Permiso Consolidado, Permiso Local Consolidado o Permiso Estatal Consolidado. Orientación sobre idoneidad del sitio en las páginas 18-19. Todas las medidas de minimización y mitigación deben tener un nexo racional con el Impacto o la Carga. Orientación sobre idoneidad del sitio a los 19 años.

V. REGLAMENTOS FINALES DE LA CIA Y LA SSC, 980 CMR 15.00

El paquete de regulaciones de la Ley de Clima de 2024 de la Junta de Ubicación implementa un programa integral para acelerar la ubicación de infraestructuras de energía limpia, al tiempo que enfatiza la participación de los Actores Clave y miembros de la comunidad en el proceso de desarrollo y revisión. La Ley del Clima de 2024 creó nuevas categorías de instalaciones, nuevos roles para agencias estatales, regionales y locales y diversos actores implicados, y estableció nuevos mecanismos procesales para mejorar la eficiencia y eficacia de la ubicación y permisos de CEIF en la Commonwealth. Consulte EFSB 25-10, Emisión de Normas de Apertura de Decisiones para una descripción detallada del contexto de los Reglamentos Propuestos.

Comprender y contabilizar los impactos acumulativos es esencial para tomar decisiones equitativas sobre infraestructuras energéticas que evalúen las vulnerabilidades poblacionales y los impactos en la salud pública. En lugar de evaluar un proyecto propuesto de forma aislada, un marco de impactos acumulativos considera cómo interactúan y se acumulan múltiples Indicadores ambientales y sociales a lo largo del tiempo en una zona determinada. Los impactos acumulativos son los efectos acumulados derivados de la exposición a múltiples factores de estrés que experimenta una persona o comunidad. Estos impactos acumulativos se centran en las cargas históricas de las actividades industriales, comerciales y otras, así como en esos efectos sobre las personas. Los impactos acumulativos incluyen actividades y condiciones pasadas y presentes que afectan a la contaminación y la carga climática, así como a las características poblacionales a través de la perspectiva de exposiciones ambientales, efectos ambientales, riesgos climáticos, poblaciones sensibles y factores socioeconómicos.

La carga acumulada tiene implicaciones directas para la salud pública, ya que las comunidades que enfrentan múltiples indicadores superpuestos tienden a experimentar tasas más altas de enfermedades crónicas, menor esperanza de vida y mayor vulnerabilidad a los riesgos ambientales. Por tanto, incorporar consideraciones de impacto acumulativo en la planificación y la obtención de permisos energéticos es, por tanto, una estrategia crítica para proteger la salud humana y refleja la prioridad de la Commonwealth de garantizar que las agencias estatales aborden de manera significativa las inequidades de larga data e interconectadas en relación con la exposición medioambiental y el desarrollo de infraestructuras.

Los proyectos de energía limpia, como la renovación de sistemas solares, eólicos, de almacenamiento y de transmisión, están destinados a apoyar la reducción estatal de las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la calidad del aire, reforzar la fiabilidad del sistema y avanzar en la transición hacia un sistema de energía limpia. Algunos proyectos de energía limpia también pueden aportar mejoras localizadas, como reducir la dependencia de instalaciones antiguas y de mayores emisiones en o cerca de ciertas comunidades. El proceso de la CIA proporciona una forma estructurada y transparente de entender cómo la nueva infraestructura energética interactuará con las condiciones ambientales y sociales existentes y apoyará nuevos proyectos energéticos sin imponer Efectos Adversos Desproporcionados. Para la infraestructura

energética relacionada con combustibles fósiles, el proceso de la CIA evalúa los impactos de un proyecto propuesto, proporciona una forma estructurada de evaluar indicadores elevados y considera la jerarquía de mitigación evitando efectos adversos desproporcionados.

A. Análisis de la CIA

Las Regulaciones Finales de la CIA y SSC de la Junta de Ubicación implementan las disposiciones de las Directrices de la CIA y la Guía de Idoneidad del Sitio. 980 CMR 15.01(4). La Junta de Ubicación aborda la Guía de Idoneidad del Sitio en la Sección V.B, a continuación. En primer lugar, el 980 CMR 15.01 establece explícitamente que las regulaciones de la CIA se aplican tanto a la Infraestructura Energética Relacionada con Combustibles Fósiles como al CEIF. La CIA es un aspecto de la evaluación que hace la Junta sobre el impacto global de un proyecto. G.L. c. 164, § 69H. De acuerdo con G.L. c. 164, § 69H, nada en 980 CMR 15.00 limita la consideración por parte de la Junta sobre el rango completo de impactos del proyecto (por ejemplo, emisiones atmosféricas, vertidos de aguas pluviales o residuales, generación de residuos sólidos o peligrosos, tráfico, superficies impermeables, efecto isla de calor, efectos del cambio climático como riesgo de calor, inundaciones o incendios forestales, impactos en recursos naturales y hábitat, impactos en la salud pública o condiciones socioeconómicas, recursos ecológicos, históricos/arqueológicos, cobertura del dosel arbóreo, constructibilidad, etc.) o áreas geográficas fuera de los BA según se define en 980 CMR 15.02 al evaluar proyectos energéticos. G.L. c. 164, § 69H. 980 CMR 15.01 también hace referencia a la Plantilla e Instrucciones del Informe de la CIA, adjuntas a esta Decisión.³¹

Los Reglamentos Finales de la CIA y la SSC describen el proceso de la CIA, reflejando estrechamente el proceso de la CIA tal como se define en las Directrices de la CIA. En su decisión de apertura de la normativa para 980 CMR 15.00, la Junta de Ubicación proporcionó información detallada sobre los propuestos de reglamento de la CIA y la SSC. EFSB 25-10-A. En esta Decisión, la Junta de Ubicación toma nota de los comentarios recibidos y explica los cambios

³¹ La plantilla y las instrucciones del informe de la CIA proporcionan una guía detallada al solicitante para completar sus informes de la CIA.

recomendados al 980 CMR 15.00 y a la Plantilla de Informe de la CIA. El Reglamento Final de la CIA y el SSC y la Plantilla de Informe de la CIA se adjuntan a esta Decisión.

1. Cambios basados en revisiones de las directrices de la CIA

En las regulaciones propuestas en 980 CMR 15.02, la Junta de Ubicación incluyó una definición de Indicadores Elevados. Esta definición definía un Indicador Elevado como aquel que está en el percentil 50 o por encima del estado en todo Massachusetts, antes de considerar impactos adicionales en el Proyecto. Varios comentaristas señalaron que un Indicador en el percentil 50 no es "desproporcionado" (Eversource y National Grid Joint Comments). Otros comentaristas indicaron apoyo a un Indicador Elevado en el percentil 50 (Comentarios de la Conservation Law Foundation y Seis Organizaciones de Apoyo³² en 1, 3; Comentarios de la Tabla de Justicia Ambiental en el 4; Comentarios de la Unión de Científicos Preocupados en 1-2). Algunos comentaristas argumentaron que los Indicadores Elevados deberían fijarse significativamente por encima del percentil 50, pero la Junta de Ubicación declina realizar el cambio solicitado (véanse Eversource y los Comentarios conjuntos de National Grid en 25). Las Regulaciones Finales de la CIA y la SSC establecen que un Indicador Elevado está por encima del percentil 50 porque la Junta de Ubicación eliminó "en o" del umbral de Indicador Elevado.

Las regulaciones propuestas definían un proceso mediante el cual las entidades en una zona no BA podían solicitar al Director de la Junta de Ubicación una CIA en la que no era BA. 980 CMR 15.04(6). La Junta de Ubicación discutió extensamente esta disposición durante la reunión del 26 de febrero de 2026, y también recibió comentarios sobre esta disposición. Numerosos comentaristas apoyan un proceso que permite a una persona en un área no licenciada solicitar una CIA (Conservation Law Foundation Comentarios y Seis Organizaciones de Apoyo en 5; Comentarios sobre la Tabla de Justicia Ambiental en las páginas 3-4; Unión de Científicos Preocupados en 1; Comentarios de los residentes de Westfield que defienden sus intereses en las

³² La Conservation Law Foundation presentó una carta de comentarios el 13 de febrero de 2026, con el apoyo de las siguientes organizaciones: Alternatives for Community & Environment, Arise for Social Justice, Clean Water Action, GreenRoots, Sierra Club Massachusetts y Union of Concerned Scientists.³

páginas 1-2). Algunos actores afirmaron que permitir que se realicen peticiones para CIAs para no licenciados no es innecesario (Eversource y National Grid Joint Comments en 9-14). Otros comentaristas expresaron su preocupación de que las peticiones para una CIA en un caso no BA pudieran utilizarse como mecanismo de retraso, y argumentaron que debería haber un estándar alto para conceder una petición (Comentarios RENEW en 2-3).

En primer lugar, la Junta de Ubicación se niega a eliminar esta disposición, ya que sirve como una herramienta para garantizar que un solicitante realice una CIA en las áreas donde sea justificado. La Junta de Ubicación está de acuerdo en que debe haber un estándar alto para conceder esta petición, y señala que los reglamentos establecen que la petición solo se concedería en circunstancias extraordinarias. 980 CMR 15.04(6)(d). Además, las Regulaciones Finales de la CIA y la SSC limitan las entidades que pueden solicitar una CIA a grupos de diez o más residentes que residen en, o empresas con dirección comercial en, un Grupo de Bloques del Censo que interseque con la SGA.³³ Las Regulaciones Finales de la CIA y la SSC exigen que al menos un miembro del grupo cumpla la definición de Actor Clave. 980 CMR 15.04(6). Finalmente, los Reglamentos Finales de la CIA y la SSC proporcionan ciertas protecciones procesales para garantizar que conceder la solicitud de una CIA no retrase la revisión de un proyecto propuesto y ocurra simultáneamente con la revisión del proyecto. 980 CMR 15.04(6)(e) y (f).

Las regulaciones propuestas establecen que, para determinar si un impacto en un proyecto resulta en un efecto adverso desproporcionado sobre un indicador elevado, el efecto debe "agravar materialmente" la condición reflejada en el indicador elevado. 980 CMR 15.07(1). Varios comentaristas solicitaron aclaración del término "agravar materialmente". La Junta de Ubicación señala que lo que constituye un cambio material en un Indicador Elevado dependerá necesariamente de un hecho específico. Sin embargo, la Junta de Ubicación pretende que este

³³ Las regulaciones propuestas establecían que los Actores Clave podían solicitar una CIA bajo esta disposición. 980 CMR 15.04(6). Sin embargo, la normativa final establece que un grupo de diez o más residentes que residan en, o negocios con dirección comercial en, un Grupo de Bloques del Censo que interseca con la SGA pueden solicitar una CIA. Al menos un miembro del grupo debe cumplir la definición de Actor Clave. La Junta de Localización señala que esta mejora refleja mejor la intención de la disposición sobre la petición de la CIA.

periodo capture impactos negativos que sean más que mínimos o de mínimo. Para determinar si un impacto negativo en el proyecto en un indicador elevado constituye un efecto adverso desproporcionado, el proyecto debe agravar materialmente la condición reflejada en el indicador elevado, causando impactos negativos adicionales al proyecto. 980 CMR 15.07(1). El solicitante debe explicar si el proyecto afecta a un Indicador Elevado de tal manera, y los intervinientes y comentaristas tienen la capacidad de estar de acuerdo o en desacuerdo.

En las regulaciones propuestas en 980 CMR 15.08(1)(c), la Junta de Ubicación exigió que el solicitante mitigara los impactos del proyecto en la medida más posible. Un comentarista sostiene que el lenguaje legal relativo a la mitigación de impactos de proyectos no incluye la palabra "más completo" (Eversource y National Grid Joint Comments en 22). Para garantizar la coherencia con el lenguaje estatutario, la Junta de Ubicación ha eliminado la palabra "más completo" y exige que el solicitante mitigue los impactos del proyecto en la medida de lo posible. 980 CMR 15.08(1)(c).

La Junta de Ubicación recibió varios comentarios y, durante la reunión del 26 de febrero de 2026, debatió el papel de los Planes de Beneficios Comunitarios ("CBP") y los Acuerdos de Beneficios Comunitarios ("CBA"). Algunos comentaristas señalaron que la Ley Climática de 2024 no exige que los solicitantes celebren CBA/CBPs (Eversource y National Grid Joint Comments en 4, 20; RENOVAR Comentarios a las 3). La Junta de Ubicación está de acuerdo en que las regulaciones de la CIA no requieren un CBP/CBA para un proyecto propuesto. Los Reglamentos Finales de la CIA y la SSC incluyen referencias específicas a las Normas y Directrices de OEJE para Planes de Beneficios Comunitarios y Acuerdos de Beneficios Comunitarios para orientación sobre dichos planes y acuerdos voluntarios. 980 CMR 15.11(3). La Junta de Ubicación recibió comentarios sobre la diferencia entre mitigación y acuerdos colectivos (Comentarios sobre la Tabla de Justicia Ambiental en las páginas 5-7; Comentarios conjuntos de Eversource y National Grid en las páginas 18-19; Conservation Law Foundation comenta en el 8). El Reglamento Final de la CIA y el SSC aclara que las medidas de mitigación deben tener un vínculo con los Impactos de los Proyectos. 980 CMR 15.02, 15.11(3). En cambio, si un solicitante desarrolla un CBP o celebra un CBA, los beneficios que ofrece en un CBP o CBA no están obligados a tener un vínculo con Project Impacts. Véase 980 CMR 15.02. No obstante,

un CBA puede incluir medidas de mitigación útiles, y la Junta de Ubicación consideraría a la CBP o CBA en su determinación sobre el nivel adecuado de mitigación de los Impactos del Proyecto a incluir en cualquier Permiso Consolidado de EFSB.

2. Otros cambios

980 CMR 15.01(2) establece que las regulaciones de la CIA se aplican a cambios en proyectos que activarían la jurisdicción de la Junta de Ubicación. Algunos comentaristas apoyan la exigencia de que las disposiciones de la CIA se apliquen a los cambios en los proyectos (Conservation Law Foundation Comments en 1, 4; Comentarios de la Tabla de Justicia Ambiental en las 8). Algunos comentaristas recomendaron que la Junta de Ubicación eliminara este requisito (Eversource y National Grid Joint Comments en las páginas 15-18). La Junta de Ubicación se niega a eliminar esta disposición, pero aprovecha para aclarar qué significa "activa la jurisdicción de la Junta". La Junta de Ubicación pretende que solo los cambios significativos en el proyecto estén sujetos a las regulaciones de la CIA. El Reglamento Final de la CIA y SSC establece que el 980 CMR 15.00 se aplica a un cambio de proyecto que por sí solo calificaría como "Instalación" o "CEIF", o que requiera una decisión final posterior de la Junta. 980 CMR 15.01(2).

Las regulaciones propuestas en 980 CMR 15.03(1) establecían que un solicitante debe determinar si la SGA de su proyecto intersecta con una BA para cada emplazamiento o ruta propuesta, y para cada sitio y ruta notificados. Los comentaristas solicitaron que las regulaciones dejen claro que no existe ningún requisito de que un solicitante realice una CIA para cada sitio o ruta que esté en consideración para un proyecto, salvo que se avise (Eversource y National Grid Joint Commentaires). La Junta de Ubicación añadió la aclaración solicitada. Sin embargo, dado que la herramienta MES está disponible para determinar fácilmente si la SGA para un proyecto propuesto cruza un BA, la Junta de Ubicación anima a los solicitantes a utilizar el MES como herramienta de selección para determinar si los sitios considerados pueden intersectar un BA, y a utilizar esta información como factor en su proceso de selección de sitios. La Junta de Ubicación señala que existe una herramienta similar para determinar la idoneidad de un sitio para un proyecto (véase la Guía de Idoneidad del Sitio). Estas herramientas deben proporcionar información útil a

los interesados y ayudar a los solicitantes a perfeccionar los sitios y rutas para presentar a revisión por parte de la Junta de Ubicación.

Además, el 980 CMR 15.03(3) exige un CIA completo cada vez que cualquier parte del SGA de un proyecto intersecta con un BA. Algunos comentaristas argumentaron que este requisito no tiene en cuenta la escala, duración o relevancia funcional de esa superposición, desviando tiempo y recursos de proyectos y comunidades donde los impactos acumulados son "realmente significativos" (RENEW Northeast/American Clean Power). En el Informe de la CIA, el solicitante puede explicar la limitada relevancia funcional de la CIA en función de la escala o duración de la superposición entre el SGA de un proyecto y el BA. Sin embargo, la Junta de Ubicación se niega a revisar las regulaciones para tener en cuenta una pequeña o parcial superposición de un Acierto Británico.

Varios comentaristas defendieron un ajuste para las distancias radiales de ciertos tipos de proyectos. Algunos partidarios del BESS argumentaron que el SGA para un proyecto BESS debería reducirse significativamente respecto al especificado en las regulaciones propuestas a media milla (Comentarios sobre el Fondo de Defensa Ambiental en 11; Comentarios sobre la Tabla de Justicia Ambiental en las 7; Comentarios de la Liga Ambiental de Massachusetts en el 4; RENOVAR Comentarios a las 4), y aumentar la distancia radial para los gasoductos a 1 milla (Comentarios de la Environmental League of Massachusetts en las 4). 980 CMR 15.05(1). En las Regulaciones Finales de la CIA y la SSC, la Junta de Ubicación se niega a reducir la SGA para BESS, pero está de acuerdo en que la SGA para gasoductos debería ampliarse a 1 milla.

La Junta de Ubicación recibió comentarios argumentando que 980 CMR 15.00 no refleja adecuadamente las consideraciones sobre los impactos en los recursos naturales (Comentarios y Comentarios Suplementarios de DeChiara en las páginas 1-3, Comentarios Norman en las páginas 1-2). La Junta de Ubicación tiene un mandato legal, independiente de la regulación CIA/SSC, de identificar los impactos ambientales de un proyecto y de garantizar que se hayan realizado esfuerzos para evitar, minimizar y mitigar esos impactos. G.L. c. 164, § 69H. Este mandato, junto con la combinación de análisis utilizados por la Junta - de Idoneidad de Sitios, CIA, y el análisis ambiental (realizado como parte de la revisión de la Solicitud de Proyecto), - aborda cuestiones de recursos naturales. Véase EFSB 25-10-A en 19; 980 CMR 15.01(3). Los Reglamentos Finales de

la CIA y el SSC son solo una parte de la revisión de un proyecto por parte de la Junta de Ubicación y, combinados con otras herramientas, proporcionan una revisión exhaustiva de un proyecto propuesto.

Varios comentaristas ofrecieron sugerencias útiles sobre cómo mejorar la plantilla del informe de la CIA (Comentarios sobre el Fondo de Defensa Ambiental en 4, 7; Comentarios conjuntos de Eversource y National Grid a las 8). La Junta de Ubicación incorporó muchos de estos comentarios en la Plantilla del Informe de la CIA. La Junta de Ubicación señala que la Plantilla no es una regulación y estará sujeta a una mayor refinación.

B. Evaluación de la idoneidad del sitio

En el 980 CMR 15.10, la Junta sigue la Guía de Idoneidad del Sitio para el CEIF, emitida por la EEA. La Guía de Idoneidad de Sitios es aplicable a LCEGF, SCEGF, LCESF, SCESF, así como a LCTDIFs y SCTDIFs en nuevas vías públicas de redacción.³⁴ Las Evaluaciones de Idoneidad del Sitio no son obligatorias para proyectos exentos según el 225 CMR 29.07(1). 980 CMR 15.10(1). SCEIF que estén exentos de la Evaluación de Idoneidad del Sitio según 225 CMR 29.07 estarán exentos de los requisitos de 980 CMR 15.10.

Los solicitantes utilizan la Herramienta de Mapeo de Idoneidad del Sitio, conforme a las instrucciones proporcionadas en la Guía de Idoneidad del Sitio, para obtener las puntuaciones de idoneidad específicas de los criterios previstas para un CEIF propuesto antes de presentar una solicitud de Permiso Consolidado o Permiso Estatal Consolidado a la Junta. 980 CMR 15.10(2). Los solicitantes comparten estas puntuaciones de idoneidad específicas de criterios con las partes interesadas durante el proceso previo a la presentación, según 980 CMR 16.00, y presentan un SSR con su solicitud de Permiso Consolidado o Permiso Estatal Consolidado según 980 CMR 13.00, según corresponda. 980 CMR 15.10(2), (3). La Junta considera las Evaluaciones de Idoneidad del Sitio en su revisión de un proyecto. 980 CMR 15.10(6). La Junta considera Puntuaciones de Idoneidad específicas por criterios para evaluar la evitación, minimización y mitigación de los

³⁴ Los requisitos de idoneidad para el sitio no se aplican a la infraestructura energética relacionada con combustibles fósiles. St. 2024, c. 239, § 23.

impactos del proyecto. 980 CMR 15.10(6). La Junta deberá considerar las puntuaciones de idoneidad específicas de criterios en su decisión sobre si concede un Permiso Consolidado o un Permiso Estatal Consolidado, según corresponda. 980 CMR 15.10(6). La Decisión que abre la elaboración de normas para 980 CMR 15.00 aporta detalles adicionales sobre el proceso de Idoneidad del Sitio. EFSB 25-10-A.

La Guía de Idoneidad del Sitio fue revisada durante el periodo de comentarios públicos de la CIA. Una revisión significativa incluyó la eliminación de las Puntuaciones Totales de Idoneidad, en favor de exigir únicamente Puntuaciones de Idoneidad específicas de los Criterios. Para reflejar este cambio, la Junta de Ubicación añadió la definición de Puntuación de Idoneidad específica por criterio a las definiciones en 980 CMR 15.02. Además, la Guía de Idoneidad del Sitio eliminó el requisito de una determinación formal de la puntuación y, en su lugar, permite que un solicitante califique su proyecto, sujeto a que la Junta de Ubicación considere la puntuación.

VI. VOTACIÓN Y DECISIÓN

La Junta de Ubicación vota por la presente para adoptar los Reglamentos Finales de la CIA y la SSC para implementar las disposiciones de la Ley del Clima de 2024, St. 2024, c. 239. La Junta de Ubicación adopta la nueva regulación 980 CMR 15.00: Análisis de Impacto Acumulativo y Normas para la Aplicación de Criterios de Idoneidad del Sitio. La Junta de Ubicación también adopta la Plantilla de Informe de la CIA, adjunta a esta Decisión.



Joan Foster Evans, Esq.

Fechado este 15 de abril de 2026

APROBADO por voto unánime de la Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas en su reunión del 21 de abril de 2026, por los miembros y designados presentes y votantes. Votación a favor de la aprobación de la Decisión Final: Michael Judge, Subsecretario de Energía y representante de Rebecca L. Tepper, Secretario de Energía y Asuntos Ambientales y Presidente de la Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas; Jeremy McDiarmid, presidente del Departamento de Servicios Públicos y presidente en funciones de la Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas; Elizabeth Mahony, comisionada del Departamento de Recursos Energéticos; Laurel Mackay, Asesora Jurídica General Adjunta Principal y designada de Bonnie Heiple, Comisionada del Departamento de Protección Ambiental; Douglas Gutro, Director de la Oficina Reguladora de Permisos y designado de Eric Paley, Secretario de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Económico; el Dr. Robert Goldstein, Comisionado del Departamento de Salud Pública; y Thomas O'Shea, Comisionado del Departamento de Pesca y Caza.



Michael Judge, Subsecretario de Energía
designado por Rebecca L. Tepper, Presidenta
Junta de Ubicación de Instalaciones
Energéticas

Fechado este 24 de abril de 2026

ANEXO 1 – REGLAMENTO FINAL 980 CMR 15.00

ANEXO 2 – PLANTILLA FINAL DE INFORME DE LA CIA

ANEXO 3 – GLOSARIO DE DEFINICIONES

ADJUNTO 4 – LISTA DE COMENTARISTAS DE LA CIA